



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL-Resolución de contrato de compraventa.
Demandante	• MARIA VICTORIA SOTO
Demandado	• MIGUEL DUQUE JIMENEZ
Radicado	05001 31 03 015 2020 0015100
Providencia	Auto interlocutorio No.153
Instancia	Primera
Decisión	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 y ss., del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal (resolución de contrato de compraventa, instaurada por MARIA VICTORIA SOTO, en contra de MIGUEL DUQUE JIMENEZ.

SEGUNDO. Notifíquese el presente auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, con entrega de copia de la misma y sus anexos, acorde con lo establecido en el artículo 290 y ss., del C. G. del P.

CUATRO. En los términos y para los efectos del mandato conferido, se reconoce personería al abogado FRANCISCO ALVARO MEJIA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.316 y portador de la T. P. No. 12.575 del C. S. de la J., para representar a la demandante (artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ